

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 113.

Precio venta pequeño material eléctrico

La Dirección Técnica comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

1.º Todas las fábricas nacionales de pequeño material eléctrico quedan obligadas a remitir al Sindicato Nacional del Metal, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha en que dicho Sindicato ponga en su conocimiento la presente disposición, la tarifa de venta al público de sus artículos, acompañada de muestra de cada uno de ellos, debiendo ajustarse para la confección de dicha tarifa a las siguientes normas:

a) Para el pequeño material eléctrico de uso corriente, indispensable para toda instalación de alumbrado y utilización de aparatos domésticos en el interior de una vivienda, que se relaciona a continuación, los precios de venta al público serán los que resulten de aplicar lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1940, (B. O. del 28), con la única modificación de que el descuento para los intermediarios queda reducido al 35 por 100 del precio de venta al público:

Relación de pequeño material eléctrico de uso corriente.

- Portalámparas rosca normal, latón-porcelana.
- Idem id., base porcelana recta.
- Interruptor bloc, porcelana 4 amp.
- Idem id., id. 6 amp.
- Idem basculante (Tumbler), porcelana tapa metal 3 amp.
- Conmutador bloc, porcelana 4 amp.
- Pulsador timbre pared, de madera.
- Idem id. id., porcelana.
- Idem id. id., forma de pera.
- Base enchufe porcelana 6 amp.
- Idem id. id. 6 amp., modelo grande.
- Clavija plana, porcelana 6 amp.
- Cortacircuitos petaca porcelana 5 amp., unipolar.

Idem americana, unipolar, para tapón fusible normal.

Idem id. id., porcelana 5 amp., bipolar.

Idem americana, bipolar.

Tapón fusible normal, hilo intercambiable hasta 25 amp.

Idem id. id., hilo soldado hasta 25 amp.

Portatulpas Edison, latón.

Idem id., latón con aro bajo.

Interruptor forma pera, madera, tamaño grande.

Idem id. id., id., tamaño mediano.

Portalámparas rosca normal, de resina sintética.

Clavija plana de resina sintética, 6 amp.

Base enchufe de resina sintética, contactos torneados, 6 amp.

Interruptor basculante (Tumbler) de resina sintética.

Idem rotativo de id. id., tipo ligero.

Idem id. de id. id., tipo reforzado.

Enchufe plancha resina sintética, tipo reforzado.

Idem id. id., unipolar.

Idem id. id., bipolar.

Botón pulsador timbre, de resina sintética, cazoleta latón torneada.

b) Para el pequeño material eléctrico de fantasía, en el que se incluirán los artículos de este género que puedan considerarse como artículo de lujo, los fabricantes podrán establecer libremente los precios de venta al público, con la obligación de expresarlos sobre cada artículo en etiquetas suspendidas y marchamadas con sello metálico.

2.º Una vez que el Sindicato Nacional del Metal tenga en su poder las tarifas y muestras de los fabricantes del pequeño material eléctrico, procederá a la autorización de los distintos modelos, incluyéndolos en uno o en otro de los grupos citados, teniendo presente que ha de quedar garantizada la existencia en el mercado, por lo menos, de un 50 por 100 en número de piezas, de material de uso corriente.

3.º El Sindicato Nacional del Metal exigirá periódicamente la remisión por los fabricantes de sus partes de fabricación, con el fin de controlar el cumplimiento de los porcentajes de uno y otro material autorizados. Debiendo también vi-

gilar si las condiciones técnicas de los artículos se ajustan a las de las piezas depositadas.

Será prohibida por este Ministerio la fabricación del pequeño material eléctrico de fantasía, en el momento que se observe que el mercado no está suficientemente abastecido de artículo corriente.

4.º El Sindicato Nacional del Metal remitirá a esta Secretaría General Técnica copia de todas las tarifas de pequeño material eléctrico que por ello vayan siendo autorizadas.»

Lo que se publica para su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 1 de septiembre de 1941.
=El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

COMISARIA DE RECURSOS DE LA 7.ª ZONA

CIRCULAR NUMERO 20

Sobre comercio de patatas

Con el objeto de llevar a la práctica las órdenes dictadas por la Superioridad en relación al comercio de patatas, dispongo:

1.º Desde el día 10 del mes de septiembre próximo, no podrán efectuarse, bajo ningún concepto, compra de patatas en la provincia de Burgos, personas ajenas a los componentes de la Central de Adquisiciones de dicho producto.

2.º Tanto los almacenistas exportadores de patatas, como los Agentes comisionistas que trabajen por cuenta de los mismos, irán necesariamente provistos de un carnet de identidad con su fotografía, y autorizados precisamente por esta Comisaría de Recursos.

3.º Toda transacción hecha al margen de los artículos anteriores, será considerada como clandestina e ilegal, y los que en ella intervengan, comprador y vendedor, puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas y decomisada la mercancía.

4.º Para velar dentro de la aludida Central por los intereses de la clase productora, han sido nombrados por mi Autoridad, a propuesta de los Organismos competentes para ello, dos Vocales agricultores, que formarán parte de su Junta directiva.

5.º El precio único a que en toda la provincia deberán abonar los compradores a los agricultores sus patatas, es el de 55 céntimos kilo (cincuenta y cinco).

6.º Se entiende que dicho precio es para mercancía sobre domicilio del productor, pero sana y limpia de tierra, en las condiciones usuales de este comercio.

7.º Las Autoridades Locales, Puestos de la Guardia civil, etc., cuidarán del más exacto cumplimiento de estas órdenes.

Palencia 28 de agosto de 1941.
=El Comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

CIRCULAR NUMERO 21.

Sobre comercio de ganado de abasto y patatas.

Establecidas en la provincia de Burgos, a partir del 1.º de septiembre las Centrales de compra de ganado de abasto y patatas, se advierte que en todo el territorio de dicha provincia, sólo podrán efectuar adquisiciones de dichos productos, los componentes de las mencionadas Centrales, ya en concepto de industriales del respectivo ramo, bien como Agentes comisionistas de los mismos, y que en uno y otro caso van provistos de carnet con su propia fotografía, autorizados por esta Comisaría de Recursos.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de la Jefatura del Estado, fecha 24 de junio último, ordeno a los Sres. Alcaldes, Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Delegados Locales Sindicales, Fuerzas de la Guardia Civil y Policía Armada, procedan a poner en el acto a disposición de la Fiscalía de Tasas, dando cuenta a esta Comisaría de Recursos, a cuantos individuos intenten efectuar transacciones sin estar dotados de dicho carnet. La misma medida se hará extensiva a los vendedores que contraten sin cerciorarse de la personalidad del comprador y el ganado o producto objeto de la compra-venta, será automáticamente decomisado.

Los Sres. Inspectores Veterinarios Municipales cuidarán, bajo su personal responsabilidad, de no expedir guías de Sanidad sin comprobar que el comprador o destinatario, están en posesión del

carnet aludido, cuyo número hará constar en la referida guía.

Palencia 30 de agosto de 1941.
=El Comisario de Recursos, Benito Cid de la Llave.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 18 de agosto de 1941.

Conceder quince días de permiso al peón caminero Miguel Elvira.

Agradecer al periódico «Hierro», de Bilbao, la deferencia de incluir al Sr. Presidente de la Corporación en el Comité de Honor de Burgos para la Carrera Ciclista Internacional y conceder para la misma una subvención de 250 pesetas.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del empleado jubilado D. Julián Hernando y del pensionista como Teniente honorario D. Juan Díez.

Conceder autorización para realizar prácticas en la Casa de Maternidad a D.^a María López Cuevas.

Desestimar la petición de admisión en la Casa de Caridad de Pedro González Lucio, de Arija.

Hacer constar el agradecimiento de la Corporación hacia el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil por el donativo de 200 kilogramos de patatas para las necesidades del Hospital provincial.

Quedar enterada y que se den las gracias a D. Ladislao González, de Pedrosa de Duero, y don Marcelo Calvo, de Pineda Trasmonte, por los donativos de 200 pesetas que han hecho para el Hospital.

Quedar enterada del ingreso, de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas que, a juicio de esta Corporación, deben seguir funcionando todas las líneas de transportes de viajeros establecidas en la provincia.

Hacer presente a la Junta administrativa de Pangua, que la Diputación carece de consignación en presupuesto para subvencionar las obras de construcción del camino vecinal de dicho pueblo a la carretera de Madrid a Francia.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Vicesecretario del Obispado de Osma, expresando el agradecimiento del Sr. Obispo por la creación de una beca para estudios en aquel Seminario; de otro del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Miranda de Ebro con motivo de la cesión de sementales hecha por la Diputación, y de otro del Alcalde de Quintanar de la Sierra por el acuerdo de felicitación por la mención honorífica que se le concedió.

Aprobar la certificación provisional de las obras ejecutadas durante los meses de julio y agosto en la terraza del Palacio provincial.

Contestar a la S. A. Fabricación Española de Fibras Artificiales que la Diputación carece de facultades para autorizar la ocupación de terrenos a que hace referencia en su escrito.

A continuación hizo uso de la palabra el Sr. Presidente dando

cuenta de los trabajos que se están realizando para la construcción del ferrocarril Santander-Mediterráneo en el trozo Santelices-Ciudad, y de los pabellones en Miranda de Ebro para la instalación de las oficinas y alojamiento de obreros de la Fábrica Española de Fibras Artificiales.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 18 de agosto de 1941.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta capital y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 89 de este año sobre tentativa de robo, ha acordado se cite a Antonio Pérez Suárez, de 25 años de edad, soltero, viajante, natural de León, que en la ocasión de autos, 12 de marzo último, estuvo hospedado en la Pensión Central, sita en la Merced, número 42, de Burgos, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración a tenor del hecho, apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, incurriendo desde luego en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 28 de agosto de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Lozano San Germán Antonio, de 26 años de edad, hijo de Luis y Antonia, natural y vecino de La Bastida, que estuvo sirviendo como soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3, tercer tabor, 2.^a compañía, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de ampliar su indagatoria en el sumario número 27 de 1941 sobre estafa, en que se encuentra procesado, apercibido de que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villalba de Duero.

Cédula de citación.

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado, a instancia de Valentín del Cura Ibáñez, de esta vecindad, contra los herederos de José Oquillas Blanco, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, el señor Juez municipal de este término D. Teodosio Martínez, ha acordado en providencia de esta fecha, convocar a las partes a juicio verbal civil para el día 2 del próxmo mes de octubre, a las doce horas, en este Juzgado, sito en la casa consistorial, con citación a los demandados, apercibiéndoles que si

no comparecen se seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que conste y sirva de citación a expresados herederos de José Oquillas y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Villalba de Duero a 28 de agosto de 1941.—El Secretario, Secundino Peña.

ANUNCIOS OFICIALES

PRESTAMOS A LA NUPCIALIDAD

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de concursos para la concesión de Préstamos de Nupcialidad, entre los trabajadores de la provincia de Burgos que se propongan contraer matrimonio en el mes de noviembre.

Dichos préstamos pueden solicitarlos tan sólo aquellos trabajadores que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 6.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir a la provincia de Burgos en esta sexta convocatoria, son 10 de 2.500 pesetas para trabajadores varones y 5 de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de septiembre se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios, a efectuar en el mes de noviembre, en la Delegación de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de Subsidios Familiares de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido y con bonificaciones del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

Ayuntamiento de Burgos.

La Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión que celebró el 20 del actual, aprobó por unanimidad el expediente de contribuciones especiales por las obras de pavimentación de las calles de las barriadas de Emilio Castelar, Doctor Zumel y Calderón de la Barca y la que unirá la de Salas con las de estas barriadas. Este expediente se halla redactado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 357 y demás concordantes del Estatuto municipal y tiene el carácter de Ordenanza para el cobro de las correspondientes exacciones.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, por un período de quince días, a con-

tar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo y el de siete días más los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, ajustándose a los artículos citados del Estatuto Municipal.

Burgos 27 de agosto de 1941.—El Alcalde accidental, Eduardo Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Junta de Oteo.

El día 6 de septiembre, y hora de las nueve, tendrá lugar en la casa consistorial de esta Junta de Oteo, por segunda vez, la subasta de 659 pinos maderables derribados por los vientos, con un volumen de 213,351 metros cúbicos de madera y 320 estéreos de leña de sus copas, en el monte San Nicolás, perteneciente al pueblo de Robredo, mediante subasta pública extraordinaria, por la cantidad de 8.921 pesetas 15 céntimos.

Para el anuncio de dicha subasta y su celebración serán de aplicación al caso las condiciones administrativas y facultativas del BOLETIN OFICIAL de 4 de agosto de 1939, número 181, el que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Junta de Oteo 26 de agosto de 1941.—El Alcalde, P. O., Leopoldo Sainz.

El día 6 de septiembre y hora de las nueve y media tendrá lugar en la casa consistorial de este distrito la subasta pública extraordinaria y por segunda vez de 149 pinos maderables derribados por los vientos, con un volumen de 28'428 metros cúbicos de madera y 45 estéreos de leña de sus copas, en el monte número 400 del Catálogo, denominado «La Guarda», perteneciente a los pueblos de Cabañes y otros, bajo el tipo de tasación de 1.070'85 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 4 de agosto de 1939, número 181, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Junta de Oteo 26 de agosto de 1941.—El Alcalde, P. O., Leopoldo Sainz.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circuito Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . .	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100